

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Doris Parra Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2022 01237 00
Providencia	Requiere apoderado, so pena DT

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, de cumplimiento a lo exigido en auto del 30 de enero del presente año (Doc.10), en relación con la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42effc765b6ca34332347d02ca582fa621ee87259a451cfeebbcdad5d9da0335**

Documento generado en 08/03/2023 08:11:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>